

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE MARZO DE 2021

OFICIO: CNHJ-075-2021.

CONSULTANTE: XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ

ASUNTO: Se notifica oficio que contiene respuesta a consulta.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y de conformidad con el oficio de respuesta a consulta, de fecha 18 de marzo del año en curso, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual quedo fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 21 de marzo de 2021.

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**



**Elizabeth Flores Hernández  
Secretaria de la Ponencia 1 de la  
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 18 de marzo del 2021.

**OFICIO: CNHJ-075-2021**

**Asunto:** Se emite respuesta a consulta.

**C. XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ  
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DEL  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA  
PRESENTE**

**La Comisión Nacional de Honestidad de Justicia** da cuenta de la consulta recibida por correo electrónico el 8 de marzo del 2021, mediante la cual la **C. XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ**, en su calidad de militante y **SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA**, expone lo siguiente:

***“1.- Que determine esa H. Comisión si es adecuado que, ante las solicitudes de renuncia y/o de baja de los/las militantes en el Padrón Nacional de Afiliados, esta Secretaría implemente el siguiente procedimiento:***

- a) Recibida la solicitud de baja, presencial (Santa Anita 50, Col. Viaducto Piedad, Iztacalco, Ciudad de México) o vía electrónica al correo organizacion.cenmorena@gmail.com, por parte del/de la interesado/a, se verificará la autenticidad de la misma.*
- b) Posteriormente se corrobora que el/la solicitante se encuentre inscrito/a en el padrón de protagonistas del cambio verdadero acorde con el contenido en el oficio CNHJ-185/2020 y en el Sistema de Verificación del Instituto Nacional Electoral.*
- c) En caso afirmativo, se emite una declaración de procedencia en la que se ordena dar de baja, al/a la solicitante, del padrón de protagonistas del cambio verdadero.*
- d) Dicha resolución se notifica al/a la interesado/a por los medios que él/ella mismo/a hubiere proporcionado al presentar la solicitud en forma presencial o al enviar la misma vía electrónica.*

e) Una vez hecho lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del reglamento de afiliación de MORENA, el solicitante deja de formar parte del padrón de protagonistas del cambio verdadero, acorde con el contenido del oficio CNHJ185/2020, de la base de excel que se encuentra en la página [morena.si](http://morena.si) y del Sistema para la Verificación de los Padrones de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Nacional Electoral de conformidad al artículo 4° Bis Estatutario.

**2.- Que determine esa H. Comisión si es adecuado que, ante las solicitudes de afiliación y/o de alta de los/las ciudadanos/as, esta Secretaría implemente el siguiente procedimiento:**

a) La solicitud podrá presentarse de manera presencial en la sede nacional de morena (Santa Anita 50, Col. Viaducto Piedad, Iztacalco, Ciudad de México) o vía electrónica al correo [organizacion.cenmorena@gmail.com](mailto:organizacion.cenmorena@gmail.com), por parte del/de la interesado/a.

b) La solicitud de afiliación deberá formularse mediante el formato de afiliación, mismo que se podrá descargar desde el siguiente enlace: [http://bit.ly/Formato\\_Afiliacion](http://bit.ly/Formato_Afiliacion), el cual se tendrá que imprimir a color y llenarlo preferentemente con tinta azul (es importante cubrir los campos de teléfono(s) y correo electrónico pues son los medios por los que se les dará seguimiento).

c) Al formato de afiliación se le acompañará copia legible de la credencial para votar, así como la copia del acuse de la renuncia presentada ante el partido político correspondiente (en caso de encontrarse afiliado en otro partido), en la Oficialía de Partes de la sede nacional de Morena, ubicada en Santa Anita #50, Col. Viaducto-Piedad, Iztacalco, CDMX.

d) Recibida la solicitud de afiliación, la Secretaría tendrá que revisar que la o el solicitante no se encuentre registrado en algún partido político al momento de presentar su solicitud de afiliación a Morena. La consulta se puede hacer por medio del siguiente enlace: <http://bit.ly/ConsultaPadronINE>

e) En caso de Sí encontrarse su clave de elector registrada en algún padrón diferente al de Morena, el/la interesado/a deberá presentar su renuncia ante el partido político correspondiente.

f) El/la interesado/a será contactado/a desde la Secretaría de Organización vía telefónica (al teléfono que registró en el formato de afiliación) para confirmar su solicitud de afiliación, ya sea de manera presencial o por video conferencia, por lo cual es importante revisar que el dato sea correcto y estar al pendiente durante los siguientes días.

g) Una vez recibida la llamada, y de haber confirmado la solicitud de afiliación, será notificado(a) vía correo electrónico (el mismo que aparece en su formato de afiliación), con la resolución de alta en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero.

h) Acorde con lo anterior, el/la solicitante formará parte del padrón de protagonistas del cambio verdadero, acorde con el contenido del oficio CNHJ-185/2020, de la base de excel que se encuentra en la página [morena.si](http://morena.si) y del Sistema para la Verificación de los

*Padrones de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Nacional Electoral de conformidad al artículo 4° Bis Estatutario.*

*i) En caso de existir imposibilidad de presentar el formato de afiliación referido en el inciso a), los/as ciudadanos/as podrán presentar un escrito libre en el que se contengan los siguientes requisitos: el nombre y apellidos de la persona que se afilia; fecha de afiliación; domicilio completo; clave de elector; correo electrónico; sección electoral; código postal; teléfono y firma del solicitante, respetando los incisos del c) al h).*

**3.- Que determine esa H. Comisión si es adecuado que, ante las solicitudes de constancias de afiliación de los militantes, esta Secretaría implemente el siguiente procedimiento:**

*a) La solicitud podrá presentarse de manera presencial (Santa Anita 50, Col. Viaducto Piedad, Iztacalco, Ciudad de México) o vía electrónica al correo [organizacion.cenmorena@gmail.com](mailto:organizacion.cenmorena@gmail.com), por parte del/de la interesado/a.*

*b) Se realizará la búsqueda del/de la solicitante en el padrón de protagonistas del cambio verdadero, acorde con el contenido del oficio CNHJ-185/2020 y en el Sistema para la Verificación de los Padrones de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Nacional Electoral de conformidad al artículo 4° Bis Estatutario.*

*c) En caso de encontrarse el registro cuando menos en alguna de las dos bases de datos referidas en el inciso anterior se procederá a contestar la solicitud, indicando la fecha de afiliación, la fecha de consulta y fecha de expedición de la constancia.*

*d) En caso de ser necesario, la Secretaría podrá recabar de los militantes su formato de afiliación debidamente requisitado, al cual se le deberá anexar copia de la credencial de elector del/de la interesado/a.*

*e) Para el caso en que el/la solicitante no se encontrara en el supuesto del inciso c), se le informarán los mecanismos para solicitar su afiliación.*

**4.- Que determine esa H. Comisión si es adecuado que, ante las solicitudes de aclaración de afiliación de los militantes, esta Secretaría implemente el siguiente procedimiento:**

*a) La solicitud podrá presentarse de manera presencial (Santa Anita 50, Col. Viaducto Piedad, Iztacalco, Ciudad de México) o vía electrónica al correo [organizacion.cenmorena@gmail.com](mailto:organizacion.cenmorena@gmail.com), por parte del/de la interesado/a.*

*b) Se realizará la búsqueda del/de la solicitante en el padrón de protagonistas del cambio verdadero, acorde con el contenido del oficio CNHJ-185/2020 y en el Sistema para la Verificación de los Padrones de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Nacional Electoral de conformidad al artículo 4° Bis Estatutario.*

*c) En caso de encontrarse el registro cuando menos en alguna de las dos bases de datos referidas en el inciso anterior se procederá a contestar de conformidad la solicitud de aclaración.*

*d) En caso de ser necesario, la Secretaría podrá recabar de los militantes su formato de afiliación debidamente requisitado, al cual se le deberá anexar copia de la credencial de elector del/de la interesado/a.*

e) Para el caso en que el/la solicitante no se encontrara en el supuesto del inciso c), se le informarán los mecanismos para solicitar su afiliación.

f) Si el/la interesado/ aportara documentos a la solicitud de aclaración a efecto de acreditar su militancia, esta Secretaría estará a los criterios que apruebe esa H. Comisión para la valoración de las pruebas, ello sin perjuicio de que adicionalmente se recabe el formato de afiliación en términos del inciso d)

**5.- Que determine esa H. Comisión si es adecuado que, ante las solicitudes de acceso a la información pública en poder de la Secretaría de Organización (referentes al padrón Nacional de Afiliados), esta Secretaría implemente el siguiente procedimiento:**

a) Clasificar la información por estar dentro de un proceso deliberativo ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y ante el Instituto Nacional Electoral por las sentencias aludidas en el cuerpo del presente documento.

b) Lo anterior acorde a lo previsto en la fracción VIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en “La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada”; así como en

la fracción VIII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se trata de un acto jurídico legal y que se adecua a las condiciones y requisitos exigidos por la norma.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública toda la información que se encuentre en posesión de los sujetos obligados debe ser pública, completa, oportuna y accesible; asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando se trate de la generación, de la entrega o publicación de información, ésta debe cumplir con todos y cada uno de los atributos descritos en la propia norma, para mayor claridad respecto de este punto, me permito citar la disposición en comento. Artículo 13. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.”

**La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con fundamento en el artículo 49 inciso n), del estatuto de MORENA que a la letra señala:**

**“Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:**

*(...) n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y **resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;***”

Procede a responder que:

**ÚNICO.-** La consulta presentada tiene por objeto que esta Comisión se pronuncie sobre si los mecanismos para la implementación e instrumentación de criterios para la gestión de los trámites referentes al Padrón Nacional de Afiliados de Morena dada su circunstancia legal actual son acordes a nuestra normativa interna, para lo cual se solicita una interpretación de lo establecido en el artículo 4º Bis del Estatuto de MORENA, en relación con los diversos artículos 2, 5, 7, 18, 19, 20 y 27 de Reglamento de Afiliación<sup>1</sup>; y los artículos 3 y 4 del Reglamento para el Manejo del Padrón<sup>2</sup>.

Al respecto, el artículo 4º Bis del Estatuto de MORENA establece lo siguiente:

*Artículo 4º Bis. Podrán afiliarse a MORENA, los ciudadanos mexicanos que así lo manifiesten y presenten al momento de solicitar su registro credencial para votar con fotografía emitida por la autoridad electoral federal; en el caso de los menores de dieciocho años presentarán una identificación oficial con fotografía;*

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 2.** De acuerdo al Estatuto vigente y para efectos del presente Reglamento se entiende por: (...) b) Formato de Afiliación: Formato de solicitud individual de afiliación a MORENA aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional. c) Padrón Nacional de Afiliados: Listado constituido por los datos de las y los protagonistas del cambio verdadero. d) SIRENA: Sistema Electrónico de Registro Nacional de Afiliados de MORENA.

**ARTÍCULO 5.** La afiliación se llevará a cabo en un formato impreso para el caso, que deberá aprobar el CEN y contendrá como mínimo: **ARTÍCULO 7.** En materia de afiliación, los protagonistas del cambio verdadero tienen derecho a: a) Ser inscrito en el Padrón Nacional de Afiliados de MORENA y recibir la credencial que lo acredite como afiliado; b) Solicitar la reposición de su credencial de afiliado por extravío, robo o destrucción; c) La protección de los datos personales que proporcione a MORENA conforme a la normatividad aplicable; d) Solicitar la corrección o modificación de sus datos personales; e) Solicitar personalmente y por escrito, su baja del Padrón Nacional de Afiliados y la cancelación de la credencial correspondiente. f) Las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.

**ARTÍCULO 18.** Por cada credencial que emita la Secretaría de Organización Nacional se deberá contar con un expediente físico y digitalizado que contenga: el formato de afiliación y el historial de los documentos emitidos por las Comisiones de Ética Partidaria, la Nacional de Honestidad y Judicial y Nacional de Elecciones o cualquier otro que involucre la actualización del estatus del Protagonista, si fuera el caso.

**ARTÍCULO 19.** Para solicitar su afiliación a MORENA, el interesado deberá presentar, en ese momento, su credencial para votar con fotografía vigente. Los menores de dieciocho años presentarán una identificación oficial con fotografía y la CURP.

**ARTÍCULO 20.** Para que la afiliación sea válida, es obligatorio llenar el formato de afiliación autorizado por el Comité Ejecutivo Nacional, plasmando en él, los datos del solicitante tal y como aparecen en la credencial de elector o la CURP, en el caso de los jóvenes menores de 18 años. El solicitante deberá revisar la información y firmar el formato o plasmar su huella digital.

**ARTÍCULO 27.** Para las solicitudes de afiliación recibidas por medio del portal de internet, la Secretaría de Organización Nacional verificará, por el mismo medio y/o llamada telefónica, que la solicitud sea auténtica, voluntaria y libre.

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 3.** El Padrón Nacional de Afiliados (PNA) es el listado o base de datos, de las y los mexicanos registrados en MORENA, a quienes se denomina PCV; contiene el nombre completo, domicilio, sección electoral, clave de elector, opcionalmente teléfono, correo electrónico y en su caso, el cargo para el que ha sido electo dentro de los órganos estatutarios de nuestro Partido.

**ARTÍCULO 4.** Los datos obtenidos por medio de los formatos de afiliación debidamente requisitados sólo formarán parte del Padrón Nacional de Afiliados una vez que sean capturados en el SIRENA y validados por el equipo técnico de la Secretaría de Organización Nacional, por lo que la tarea de captura es imprescindible y de carácter obligatorio.

*cada persona firmará el formato de afiliación correspondiente autorizado por el Comité Ejecutivo Nacional. **El Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero se constituye con las afiliaciones de los Protagonistas del Cambio Verdadero y su organización, depuración, resguardo y autenticación está a cargo de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, como responsable nacional ante las instancias internas y electorales del país.***

Por su parte, el artículo 38º, inciso c) del mismo ordenamiento establece lo siguiente:

*Artículo 38º (...)*

*Estará conformado, garantizando la paridad de género, por veintiún personas cuyos cargos y funciones serán los siguientes:*

*c. Secretario/a de Organización, quien deberá mantener el vínculo y la comunicación constantes con los comités ejecutivos estatales; **será responsable del Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero** y elaborará, para su aprobación y publicación por el Comité Ejecutivo Nacional, los lineamientos para la realización de los Congresos Municipales y coordinará la acción electoral del partido en todos sus niveles;*

De lo antes citado se desprende que la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA es la responsable del Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero, así como de llevar a cabo acciones para su **organización, depuración, resguardo y autenticación.**

De esta manera se puede concluir que los *mecanismos para la implementación e instrumentación de criterios para la gestión de los trámites referentes al Padrón Nacional de Afiliados de Morena*, se encuentran dentro de las acciones que la Secretaría de Organización puede llevar a cabo y resultan idóneos para mantener un Padrón de Afiliados depurado, organizado y autenticado, por lo cual se encuentran en concordancia con lo previsto en el artículo 4º Bis de la norma

estatutaria, 2, 5, 7, 18, 19, 20 y 27 de Reglamento de Afiliación; y los artículos 3 y 4 del Reglamento para el Manejo del Padrón.

Lo anterior en el entendido que los mecanismos descritos no se encuentran desarrollados por completo en los respectivos reglamentos, sin embargo, tienen sustento en los artículos antes citados, además que no resultan contrarios al Estatuto de MORENA.

**Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.**

**“CONCILIACIÓN ANTES DE SANCIÓN”**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO  
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO**